

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE NO. 88-001-23-33-000-2018-00021-00

M DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS

DEMANDANTE: ALVARO ARCHBOLD NUÑEZ Y OTRO

**DEMANDADO: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES Y OTROS**

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el plenario, constata el Despacho que la apoderada judicial de la sociedad Energía Integral Andina S.A., solicita la vinculación al presente trámite a las empresas DirecTV Colombia Ltda. y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), quienes fueron beneficiarias de la subasta de espectro 4G y a su parecer tienen la obligación de cubrimiento de servicios 4G en la isla.

Por lo anterior, el Despacho accederá a lo solicitado por considerar que dichas empresas pueden tener interés en la resultados del proceso, por lo cual se ordenará su vinculación al presente trámite.

Por otra parte, observa el despacho que la apoderada judicial de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, solicita la desvinculación de dicha entidad del presente trámite, toda vez que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del Decreto Ley 4085 de 2011, dicha entidad en ningún proceso tendrá la condición sustancial de parte y su intervención en los procesos judiciales conforme lo señalado en el artículo 610 del C.G.P. es facultativo.

Por lo anterior, el despacho accederá a la solicitud de desvinculación Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y tendrá a dicha entidad como notificada de la existencia del presente trámite procesal.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: VINCÚLESE al presente trámite a las empresas DirecTV Colombia Ltda. y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), para ello,

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**DEMANDANTE: ALVARO ARCHBOLD NUÑEZ Y OTRO****DEMANDADO: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y OTROS****RAD. NO. 88-001-23-33-000-2018-00021-00**

NOTIFÍQUESELE personalmente de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 de la Ley 472 de 1998 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a las empresas DirecTV Colombia Ltda. y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), por el término de diez (10) días, para que puedan contestarla y solicitar la práctica de pruebas (Art. 22 Ley 472 de 1998)

TERCERO: DESVINCULESE del presente trámite a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**NOEMÍ CARREÑO CORPUS****Magistrada**